

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **HENRY MAURICIO GALLARDO LOZANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.033 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA** -, con NIT No 860.037.950-2- quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de de sociedad anónima con régimen de empresa industrial y comercial del estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva el 17 de febrero de 2009 **b)** Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** requiere prestación de servicios para adelantar actividades de salud ocupacional en medicina preventiva y del trabajo, y actividades que se deriven entre otras chequeos médicos ejecutivos que incluyen pruebas de acuerdo con la ubicación del grupo de edades entre los 35 y 75 años y la aplicación por género según protocolos definidos por la Compañía. **c)** Que teniendo en cuenta que las concertaciones técnico comerciales para continuar con los programas y actividades para las ya afiliadas y nuevas empresas que ingresan a la Compañía para adelantar chequeos médicos ejecutivos a través del HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA, quien viene prestando servicios de salud ocupacional y requiere la continuidad de los servicios del proveedor para garantizar la calidad, oportunidad y eficiencia se hace necesario su contratación para garantizar la satisfacción y fidelización de los clientes. **d)** Que realizado el análisis Técnico, Jurídico y económico de la propuesta presentada por el proponente se estableció que cumple con los requisitos exigidos por la Compañía además que la propuesta es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de ésta, en las actividades aquí contratadas. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que en atención a que en la compañía no existe personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato, se justifica y se hace necesario la contratación **g)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 068 expedido el 23 de enero de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPANIA DE**



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

**SEGUROS S.A.**, por la suma de **\$4.186.483.259.00**, el cual se afectara en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presta los servicios de chequeos médicos ejecutivos incluidos en el marco del sistema de vigilancia epidemiológica que incluyen pruebas de acuerdo con la ubicación en el grupo de edades entre los 35 y 75 años y la aplicación por género según protocolos definidos por la Compañía que se realizarán en las empresas prioritarias y VIP afiliadas en la Regional Bogotá y del orden Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** una relación en medio física y medio magnético de pacientes atendidos de acuerdo al tipo de chequeo realizado en desarrollo del presente contrato.
3. En caso de presentarse algún resultado anormal en alguno de los pacientes atendidos **EL CONTRATISTA** se compromete a informarlo para que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, realice la respectiva intervención del riesgo.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

*ent*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe mediante sentencia judicial o fallo arbitral que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO**

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑÍA DE**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

**SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El término de duración de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2009 y a partir de la legalización del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si alguna de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o de las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes siempre y cuando la parte que considere dar por terminado el contrato avise a la otra con una antelación de por lo menos de 30 días antes de su terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO**

Por la prestación de los servicios incluyendo las vigencias futuras a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá hasta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000.00)**

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato en pagos mensuales o fracción de mes, para lo cual él **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la facturación respectiva de los servicios prestados adjuntando con la factura fotocopia del RUT, certificación de estar a paz y salvo con el pago de seguridad social y parafiscales, certificación bancaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

Adicionalmente, las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas, ni entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y los trabajadores dependientes o subcontratistas que ocupe **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia **EL CONTRATISTA** asume bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato actual y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice. En ninguna caso existirá relación jurídica o vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y los profesionales de salud, personal administrativo y trabajadores de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de que alguna de las partes incumpla total o parcialmente alguna o algunas de las obligaciones en virtud del presente contrato, pagará a la otra a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la publicación del presente contrato. En virtud del valor del contrato este no genera impuesto de Timbre.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal definitivo por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**,

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

**EL CONTRATISTA** deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por este concepto deberá consignar la suma de **\$901.000.00** a favor de la Imprenta Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN**

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Promoción y Prevención de la Gerencia Regional Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones del Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 068 expedido el 23 de enero de 2009, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0504 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA-**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

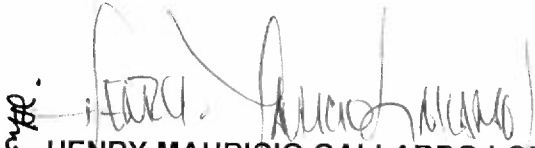
Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2009


**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A EL CONTRATISTA**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente



**HENRY MAURICIO GALLARDO LOZANO**  
Gerente.



Elaboró: Omar Vanegas  
Revisó: Sandra Rey

Revisó Marleny Gutierrez P., FSFB  
Dra. Sandra Rubio M., FSFB  
Mariangela Jiménez U., FSFB

